

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2019-01713-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D. C.,

22 ENE. 2021

Teniendo en cuenta que fue embargada la cuota parte del inmueble con número de matrícula inmobiliaria No. 50S-381825 que le pertenece a la demandada **MARLENY CAPERA GUTIERREZ**, se decreta su **secuestro**.

Comisionase para esta diligencia al Alcalde de la localidad respectiva de esta ciudad o a la autoridad correspondiente, a quien se librára despacho comisorio con los insertos del caso.

El comisionado tiene la facultad de designar secuestre y se señalan como honorarios al (a) auxiliar de la justicia, por la diligencia la suma de diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes. Acuerdo 1518 de 2002, Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Líbrese despacho comisorio con los insertos y copias necesarios.

Envíese a la Alcaldía de la localidad respectiva de esta ciudad o autoridad correspondiente.

El auxiliar de la justicia debe rendir periódicamente cuentas comprobadas de su administración.

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica

por estado No 03 hoy 25 ENE 2021

hora 8:00 a.m.

Secretaria

NOTIFÍQUESE

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ

JUEZ

(2)